

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC

www.una.py
C. Elect.: tei@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 9 (21/03/2019) Resolución N° 004-2019

VISTOS: El memorándum Nº 0073-01-2019 remitido por el Secretario General de la Universidad Nacional de Asunción al Presidente del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc de la Universidad Nacional de Asunción con motivo de la presentación formal de la nota de permiso por motivos de salud presentada por el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta Cabrera, Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con Mesa de Entrada 12.301, de fecha 8 de marzo de 2019 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

La nota con Mesa de Entrada del Rectorado Nº 13.633 de fecha 15 de marzo de 2019 de tacha y reclamo planteado por el Profesor Lic. Enzo Saúl Martínez Aranda, Asambleísta Universitario Suplente del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en contra del Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta, Asambleísta Titular de estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

La nota con Mesa de Entrada del Rectorado Nº 14.145 de fecha 19 de marzo de 2019 en contestación a la tacha y reclamo, presentada por el Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta, Asambleísta Titular del Estamento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.

La Resolución N° 3 del Acta N° 3 del 11 de marzo de 2019 del Tribunal Electoral Independiente Ad Hoc de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PREPADRÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", periodo 2019-2024.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 5 del Acta Nº 2 del 27 de diciembre de 2018 de la Asamblea Universitaria "Por la cual se aprueba el Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción" establece en el artículo 24º cuando sigue: art. 24º "La legitimación activa para plantear tachas o reclamos al prepadrón relativas a la exclusión o inclusión de un miembro en el padrón de electores de la Asamblea Universitaria corresponde a los miembros titulares o a los miembros suplentes en funciones del titular de la Asamblea Universitaria, y a los miembros suplentes respecto de sus titulares. La tacha podrá versar sobre causales sobrevinientes de muerte, incapacidad, ausencia, permisos debidarjente concedidos de

perdida de la calidad estamentaria de los electores". --



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC

www.una.py
C. Elect.: tei@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

La nota con Mesa de Entrada del Rectorado Nº 13.633 de fecha 15 de marzo de 2019 de tacha y reclamo planteado por el Profesor Licenciado Enzo Saúl Martínez Aranda, Asambleísta Universitario Suplente del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en contra del Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta, Asambleísta Titular de estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, "en atención al permiso por motivos de salud presentado por el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta, Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, quien por nota de fecha 11 de marzo de 2019, me comunica que en fecha 8 de marzo de 2019, nota de mesa de entrada del Rectorado N° 12.301, ha presentado al Señor Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, permiso por motivos de salud, razón por la cual se encuentra imposibilitado para ejercer la representación recaída en su persona en su calidad de Asambleísta Universitario por el Estamento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, y considerando lo establecido en el Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción", acompañada de: 1) Copia de la nota de pedido de permiso presentada por el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta, en su calidad de Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA al Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de fecha 8 de marzo de 2019, Mesa de Entrada del Rectorado Nº 12.301 2) Copia de la nota de comunicación del Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta, en donde pone a mi conocimiento el permiso peticionado al Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, fechado el 11 de marzo de 2019 y copia de los certificados médicos y ordenes de estudios médicos 3) Acta Final Consolidada de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA de fecha 7 de octubre de 2016. ---

La nota con Mesa de Entrada del Rectorado Nº 14.145 de fecha 19 de marzo de 2019 de contestación a la tacha y reclamo presentada por el Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta, Asambleísta Titular del Estamento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en la cual expone lo siguiente: "quiero reiterar que en fecha 8 de marzo de 2019, mediante nota de mesa de entrada del Rectorado Nº 12.301, he solicitado al Señor Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, permiso por motivos de salud, motivo por el cual me veo imposibilitado para ejercer la representación de Asambleísta Universitario por el Estamento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA, y habiendo considerado la sibilidad de ser sustituido por el tiempo que dure mi tratamiento por el Asambleísta universitario por el Asambleísta de Prof. Lic. Enzo Saúl Martínez, me allano al pedido realizado por el mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC

www.una.py
C. Elect.: tei@rec.una.py
Telefax: 595 — 21 — 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo — Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo — Paraguay

ratificando mi solicitud de permiso y mi intención de que la representación de asambleísta ante la Asamblea Universitaria sea conforme a lo establecido el Reglamento de la Asamblea Universitaria." -------

Que el artículo 27° de la Resolución N° 5 del Acta N° 2 del 27 de diciembre de 2018 de la Asamblea Universitaria "Por la cual se aprueba el Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, dispone: "Producida la contestación, el TEI ad hoc resolverá las tachas o reclamos, sin más trámites, dentro del plazo establecido en el calendario electoral. Su decisión será solo recurrible por vía de reconsideración ante el propio TEI ad hoc dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución. El TEI ad hoc se expedirá el día hábil siguiente a la interposición de recurso y su resolución causará ejecutoria. La resolución que admite el recurso de reconsideración solo podrá ser dictada por voto unánime de los miembros del TEI ad hoc".

Que la tacha y reclamo ha sido planteado en tiempo y en forma, que su notificación fue efectuada en tiempo y forma al afectado y que su contestación fue hecha en tiempo y forma según lo establecido en el Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción.

Que, analizadas las pruebas instrumentales ofrecidas por las partes, en primer término las presentadas por el Profesor Licenciado Enzo Saúl Martínez Aranda: 1) Copia de la nota de pedido de permiso presentada por el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta, en su calidad de Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA al Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de fecha 8 de marzo de 2019, Mesa de Entrada del Rectorado Nº 12.301 2) Copia de la nota en la que el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta comunica al Prof. Lic. Enzo Saúl Martínez Aranda el permiso peticionado al Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria, con fecha del 11 de marzo de 2019 y copia de los certificados médicos y órdenes de estudios médicos 3) Acta Final Consolidada de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA de fecha 7 de octubre de 2016. En segundo término, las presentadas por el Profesor Raúl Emeterio Peralta: 1) nota de pedido de permiso presentada por el Prof. Dr. Raúl Emeterio Peralta en su calidad de Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA al Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de fecha 8 de marzo de 2019, Mesa de Entrada del Rectorado Nº 12.301. 2) Acta Final Consolidada de la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNA de fecha 7 de octubre de 2016. -----

Que es un derecho del Asambleísta Titular solicitar permiso para no asistir a las sesiones, según lo establece el Reglamento de la Asamblea Universitaria en su artículo 5°: "Los Miembros Titulares de la Asamblea, que no pudieran asistir a las sesiones, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, previa justificación por escrito del titular al Presidente de la Asamblea".





TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC

www.una.py C. Elect.: tei@rec.una.py Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546 CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraquay

Que, verificado los antecedentes del permiso presentado por el Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta en fecha 8 de marzo de 2019 al Rector en Ejercicio y Presidente de la Asamblea Universitaria por motivos de salud en su calidad de Asambleísta Universitario Titular del estamento docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con Mesa de Entrada del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 12.301 de fecha 8 de marzo de 2019, se encuentra que el permiso solicitado por el Profesor Doctor Raúl Emeterio Peralta a la fecha no ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UNA, por lo que esta situación no se ajusta a la prescripción contenida en El Art. 24 del Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la UNA el cual dispone "La tacha podrá versar sobre causales sobrevinientes de muerte, incapacidad, ausencia, permisos debidamente concedidos o perdida de la calidad estamentaria de los electores", según se puede apreciar que la solicitud de permiso no ha sido aprobada por Resolución del CSU, por lo que se

	entiende que el permiso a la fecha de esta Resolución de inclusión, sustitución o exclusión aún no ha sido aceptado y concedido formalmente.
	El Reglamento de la Asamblea Universitaria.
	El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
	Luego de varias consideraciones, el TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:
	Rechazar la tacha y reclamo de sustitución del padrón de la Asamblea Universitaria para la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción periodo 2019-2024 planteado por el Profesor Lic. Enzo Saúl Martínez Aranda, con cédula de identidad civil Nº 1.083.120, Asambleísta Universitario Suplente del Estamento Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, por no cumplir los requisitos exigidos en la segunda parte del art. 24º del Reglamento de Elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción.
	Notificar la presente resolución a los Profesores Dr. Raúl Emeterio Peralta y Lic. Enzo Saúl Martínez Aranda
Art. 3)	Publicar esta resolución en el sitio Web del TEI Ad Hoc, en los tableros de aviso de la Mesa de Entrada del Rectorado y en los Tableros de aviso de las Facultades
Art. 4) (Comunicar, cumplify archivar
	Dr. Francisco Leopoldo Ramírez Representante Graduado Titular Secretario del TEI Ad Hoc Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez Representante Docente Titular Presidente del TEI Ad Hoc
ا	Prof. Dra./Emilce Nachri Sena Correa Est. Carlos Ángel Rojas Sánchez Representante Estudiante Titular
	Representante Docente Titular Voca de TEI Ad Hoc Voca de TEI Ad Hoc Voca de TEI Ad Hoc

4